

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que contrariamente a lo que se había anunciado para la conferencia anunciada para el día de hoy, 13 de los corrientes, para tratar sobre temas agrícolas y ganaderos, dicha conferencia queda aplazada para el día de mañana día 14 del presente mes, en la Sala del Ayuntamiento, a la misma hora de las ocho de la tarde, a la que quedan invitados todos los vecinos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal a 13 de Enero de 1.969.

EL ALCALDE.



VICTORINO SETUAIN IRIGOYEN, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

H A C E S A B E R: Que según notificación recibida en esta Alcaldía, anuncian su venida a ésta los servicios de propaganda y extensión Agro - pecuaria de la Excm<sup>a</sup>. Diputación Foral de Navarra, para mañana lunes, día trece de los corrientes a las ocho de la noche.

En la forma acostumbrada, se pondrá a su disposición la Sala del Ayuntamiento a la que se invita a concurrir a todos los labradores y ganaderos de la localidad, para recibir la información que puedan apetecer.

Se ruega puntualidad y se aconseja la asistencia por entender útiles las nociones que puedan impartirse, en especial sobre ganado de cerda y establos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Monreal 12 de enero de 1.969.

El Alcalde.

*Victorino Setuain*

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que habiendo recibido del Gobierno Civil, a través de la Jefatura Provincial de Ganadería, un Oficio en el que se ordena la vacunación obligatoria contra la enfermedad denominada "GLCOPEDA" de todos los animales de las especies, Bobina, Ovina, Caprina y de cerda, a fin de tomar medidas contra la citada enfermedad, los ganaderos deberán dar una relación de los animales no vacunados, al Veterinario Titular, para proceder a su vacunación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal a 29 de Enero de 1.969

EL ALCALDE PRESIDENTE.



*Vicente Letua*

El Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de Monreal, hace saber:

Que habiendo recibido del Gobierno Civil, a través de la Jefatura Provincial de Ganadería, un oficio en el que se ordena la vacunación obligatoria de ~~todos los animales de las es~~ contra la enfermedad denominada "Gloospeda", de todos los animales de las especies bovina, ovina, caprina y de cerda, a fin de tomar medidas contra la citada enfermedad, los ganaderos deberán dar una relación de los animales no vacunados al veterinario titular, para proceder a su vacunación.

Lo que se hace público. ---

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que habiendo recibido del Gobierno Civil, a través de la Jefatura Provincial de Ganadería, un Oficio en el que se ordena la vacunación obligatoria contra la enfermedad denominada "GLOSOPEDA" de todos los animales de las especies, Bovina, Ovina, Caprina y de cerda, a fin de tomar medidas contra la citada enfermedad, los ganaderos deberán dar una relación de los animales no vacunados, al Veterinario Titular, para proceder a su vacunación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal a 26 de Enero de 1.969

EL ALCALDE PRESIDENTE.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SA-BER: Que habiendosen aprobado las Bases definitivas para la Concentración Parcelaria de la Zona de Monreal, a las que se refieren los planos tambien definitivos, y relaciones de propietarios, que han sido presentados por la Comisión Local en éste Ayuntamiento, por el presente se hace público, que todos los documentos de referencia, se hallan expuestos al público, durante los días 11, 12, 13) y hasta el 15 del presente mes; debiendo advertir, que cuantas reclamaciones se hayan de presentar, se tienen que hacer por medio de Recurso, en la forma que determina la Ley.- es decir, que no se pueden formular en éste momento, de modo personal y simple, como anteriormente se han hecho, sino que preceptivamente habrá de ser mediante el correspondiente recurso de Reposición ante el Servicio de Concentración Parcelaria.

Las hojas definitivamente formalizadas, en la que constan las referencias de todas las parcelas, serán entregadas a los interesados, por mediación del personal de éste Ayuntamiento, iniciando el reparto a domicilio, como tambien en las misma oficinas Municipales, para los que por éste medio, no se haya podido verificar la entrega en el domicilio.

Lo que se hace público para general conocimiento .

Monreal a 12 de Febrero de 1.969

EL ALCALDE PRESIDENTE.



*Victorino Alcaraz*

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Monreal hace saber:  
Que habiendo desaparecido la enfermedad denominada "glompeda", de este término Municipal, a partir de esta fecha cesa la prohibición existente de salida de ganado de las especies bovina, ovina, porcina y caprina, que previamente hayan sido vacunados de la citada enfermedad.

Esta Alcaldía a la vez que agradece las medidas de higiene adoptadas por los vecinos, recomienda que cualquier sospecha de enfermedad, sea comunicada al Veterinario Titular, para adoptar las medidas que el caso requiera.  
Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 13 de Febrero de 1969.

El Alcalde

Victorio Alcántara

*Suponer*

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL,

HACE SABER: Que por la Junta de Quincena de ésta Villa, en sesión del día 17 de los corrientes, tiene aprobado el Presupuesto Municipal Ordinario, para el actual ejercicio, quedando el mismo de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de Quince días, para cuantos quieran examinarlo y en su caso impugnarlo.

Tambien se hallan aprobadas las condiciones para el arriendo de la caza de todo el término Municipal durante diez años, cuyo Pliego se expone durante quince días al público, antes de someterlas a la aprobación Superior.

Y finalmente, hay que advertir, que como medio del cobro de la morosidad existente, se halla acordado el nombramiento del Agente Ejecutivo, al que se vá a pasar la relación de morosos, finalizado que sea el plazo de quince días, que se les concede, a partir de la notificación individual que se halla preparando a los indicados efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal a 28 de Marzo de 1.969.

EL ALCALDE.



*Distinto Activo*



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que habiendo sido verificada la instalación de cañerías en los edificios del Ayuntamiento, a la vez que en los de propiedad particular, mediante el correspondiente concurso que en su día fué celebrado con el previo asentimiento de los propietarios; siendo así, que salvo algunos pequeños detalles, que estan por ultimar en las instalaciones, pero que sin embargo van a ser terminados en breve, a la vista de las facturas individuales que han sido presentadas al Ayuntamiento, se ha confeccionado la correspondiente relación necesaria para el cobro de facturas, y que serán pasadas a domicilio, como medio de proceder al cobro de las mismas, con el debido control del Ayuntamiento, el que a su vez, hará efectivo el importe al personal que ha realizado los trabajos del concurso, tal y como se halla previsto en las condiciones del mismo.

Por éello, se advierte, que a partir de ésta fecha, se ordena el cobro de las cantidades correspondientes a cada propietario, que lo hará efectivo al personal que al efecto tiene designado éste Ayuntamiento, como portador de las facturas que serán presentadas, y entregadas como recibo, a la vez que se haga efectivo el importe.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos

Monreal, 2 de Abril de 1.969.

EL ALCALDE.

*Antonio Sotelo*



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HA C E SABER:

Que en la Depositaria de éste Ayuntamiento se halla la relación de propietarios de vehículos que deben satisfacer el impuesto Municipal del presente año, para el día 20 del presente mes de Abril.

A la vez, podrán retirar los distintivos que deben colocarse en los vehículos.

De momento faltan los distintivos de 350 pesetas, por no haber existencias en Di'utación, hasta fines de la próxima semana. Sin embargo pueden abonar el impuesto mediante recibo que les será extendido por el importe del distintivo, que se les entregará cuando se disponga de ellos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndolo que pasado el día 20 del presente mes, se cobrará el impuesto con el 100 por ciento de recargo.

Monreal a 7 de Abril de 1.969.

EL ALC-ALDE

*Pedro S. S. S.*



*Publicar este bando, Repartir los recibos y recoger  
los donativos que voluntariamente se hagan  
para mantenerlo por el Ayuntamiento.*

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL.

HACE SABER: Que se han recibido en éste Ayuntamiento varios ejemplares de la Revista que se edita en favor de la Ciudad de San Juan de Dios, cuya Ciudad está dedicada a atender gratuitamente, a los niños huérfanos que padecen anomalías físicas y de otras, que requieren la mayor atención y el cariño y ayuda de todos.

Se interesa la suscripción a la Revista, que puede ser, desde 250 pesetas anuales, hasta 24.000.

Como medio de mejor información, se reparten los ejemplares que se han recibido en éste Ayuntamiento, al precio que cada receptor quiera abonar, como medio de ayuda a las necesidades de la Ciudad de San Juan de Dios.

Esta Alcaldía por su parte, recomienda se tome con cariño tal Empresa, é invita primeramente a los que se sientan animados por el espíritu de buena comprensión y de beneficiar a la Obra magnífica que se realiza en favor de los niños huérfanos que padecen anomalías, a que hagan la suscripción a la Revista, como medio de contribuir de un modo permanente al remedio de tamañas necesidades, Y los que no puedan comprometerse a contribuir con la suscripción, por lo menos hagan también su aportación, tomando la revista que se manda a domicilio haciendo entrega de la cantidad que su posibilidad se lo permita.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal, a 11 de Abril de 1.969

EL ALCALDE.



*Antonio de la Cruz*

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER:

Que habiendose confeccionado el reparto de contribuciones para el año actual, inmediatamente se procederá al reparto de las hojas a domicilio, con el fin de que los contribuyentes hagan efectivos los pagos trimestrales, dentro de los plazos que se señalan en las mismas hojas.

El primer trimestre por excepción, y en atención de que el reparto ha sido confeccionado con la demora que motivan las circunstancias, de hallarse sometido a la aprobación de la Excma Diputación, que tiene autorizados los tipos de gravamen que hoy se aplican, se verificará el pago de éste primer trimestre, durante el plazo que termina el día 31 del presente mes de Mayo. Los demás trimestres, se harán efectivos dentro de los plazos que se indican en las hojas..

A la vez tambien se verificará el pago de los Seguros Agropecuarios que se hace en las hojas verdes, y que serán entregadas a domicilio, al igual que las hojas de contribución simultáneamente.

Es de advertir, que se impone la puntualidad en verificar los pagos trimestralmente; y que como tambien se indica en las hojas de reparto, los contribuyentes que se hallen pendientes al vencimiento del tercer trimestre, sufrirán un recargo del 5% sobre los débitos, según así se halla acordado por la Junta de Quincena en la sesión del día 17 del pasado mes de Marzo; sin perjuicio de pasar la morosidad al Agente Ejecutivo, con el 20 por ciento de recargo sobre la totalidad de los débitos pendientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal *29* de Mayo de 1.969

EL ALCALDE.

*Antonio Letina*



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que oportunamente fué formulada la relación de propietarios de vehículos que deben hacer efectivo el impuesto Municipal del presente año, a cuyo fin se hallan expedidos Cargareme y entregados los distintivos en la Depositaria Municipal de éste Ayuntamiento.

De conformidad con la reglamentación vigente, se advierte, que todos aquellos propietarios que durante el plazo de diez días, no verifiquen el pago del impuesto correspondiente, se procederá al cobro del mismo, con el recargo del 100 por ciento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 26 de Mayo de 1.969



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que al igual que en años anteriores y siguiendo las normas establecidas por la Excmá Diputación que aconseja asegurar las cosechas contra el pedrisco en la Caja Navarra, se pone en conocimiento de los Agricultores, que cuantos deseen asegurar sus cosechas en la Caja Navarra, pueden pasar por la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de formalizar el Seguro,

Las primas, como en años anteriores, serán abonadas en el mes de Septiembre.

Lo que se hace público para general conocimiento

Monreal a 28 de Abril de 1.969

EL ALCALDE.



*Vicente Sotelo*

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que oportunamente fué formulada la relación de propietarios de vehículos que deben hacer efectivo el impuesto Municipal del presente año, a cuyo fin se hallan expedidos Cargareme y entregados los distintivos en la Depositaria Municipal de éste Ayuntamiento.

De conformidad con la reglamentación vigente, se advierte, que todos aquellos propietarios que durante el plazo de diez días, no verifiquen el pago del impuesto correspondiente, se procederá al cobro del mismo, con el recargo del 100 por ciento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 26 de Mayo de 1.969

EL ALCALDE.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que habiendose ordenado por la Superioridad, la realización de una nueva campaña antirrábica, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento de Epizootias y Decreto del 17 de Mayo de 1.952, se hallan confeccionadas las relaciones de propietarios de perros, con expresión del número de animales que uno de ellos posee, a los efectos de proceder a la vacunación, que habrá de llevarse a efecto durante el plazo comprendido, entre las fechas, de 15 de Julio y 15 de Octubre del año actual.

Se ordena la vacunación antirrábica, con carácter obligatorio, de todos los perros mayores de tres meses.

El tratamiento antirrábico, se hará por cuenta de los propietarios, y su importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 179 del vigente Reglamento de Epizootias, será de 45 pesetas para toda la Provincia, incluidos todos los conceptos y para toda clase de animales, cantidad que viene fijada en la Circular conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería, y cuando la vacunación sea practicada en el lugar, día y hora fijados de mutuo acuerdo entre los Alcaldes y Veterinarios Titulares, entregándose a sus propietarios, la correspondiente "Tarjeta Sanitaria Canina", que se establece a partir de esta Campaña, en todo el Territorio Nacional, y en la que se hará constar el número de chapa metálica, que deberá obrar en poder de los propietarios de la Campaña precedente, y un Sello adherido con la del presente año.- Dicha Tarjeta que sirve para toda la vida del animal, deberá ser presentada en años sucesivos al momento de la vacunación, que puede efectuarse.

Aquellos propietarios que deseen vacunar sus animales, en los domicilios particulares ó en días y horas diferentes a los que se señalan, de acuerdo con el Sr. Veterinario, abonarán además de la cantidad anteriormente fijada, la que previene por visita, la Tarifa aprobada para el Colegio Oficial de Veterinarios de Navarra; como así también, si algún propietario deseara en el mismo acto de la vacunación, que su animal fuere reconocido a efectos de diagnóstico y tratamiento, de alguna otra enfermedad infecciosa o parasitaria.

Los perros deberán circular, necesariamente atados ó irán provistos de collar, en el que será fijada la chapa correspondiente, cuyo número deberá coincidir, con el consignado en la "Tarjeta sanitaria canina" a fin de que en todo momento puedan sus propietarios justificar haber sometido sus animales a la vacunación ordenada para la presente Campaña.

Los perros vagabundos, serán recogidos, y si en término de 48 horas siguientes, fueren reclamados por sus dueños, se procederá al sacrificio de los mismos, de acuerdo con las disposiciones actualmente en vigor, que así lo determinan.

Finalmente, se recuerda, que en caso de mordedura, no deben sacrificar el animal agresor, aunque se encuentre vacunado, sino que debe someterse a observación, a cargo del Veterinario Titular, para la determinación médica del tratamiento ulterior de las personas mordidas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal a 28 de Julio de 1.969

EL ALCALDE

*Patricio Latorre*





EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que oportunamente fueron hechos públicos los Acuerdos adoptados por la Junta de Quincena de ésta Villa de fecha 4 de Septiembre de 1.968, CONDUCTENTES, a la instalación de contadores para el aforo del agua que haya de destinarse al abastecimiento de la población y otros usos, sobre tarifas que se hallan en vías de aprobación.

Como vía de ensayo, se pretende la colocación de contadores, cuya adquisición puede hacerse de inmediato, de una de las casas acreditadas que hace éste suministro a las ciudades y pueblos mas importantes, entre los que se cuentan la mayoría de los de Navarra, que tienen establecido el sistema de contador.

Se puede anticipar que el precio de adquisición de cada contador, incluida su verificación por la Jefatura de Industria, vendrá a costar, de 800 a 850 pesetas aproximadamente.

El coste del contadores, será de cuenta de los abonados, si bien la adquisición habrá de ser hecha por el Ayuntamiento ó Junta de Aguas a cuyo fin se hace de precisión la confección del correspondiente presupuesto que debe ser tramitado en forma reglamentaria.

Como requisito imprescindible, es la formalización de una encuesta previa, en la que se reflejen los datos necesarios, referentes al número de contadores a instalar por cada abonado, -si desea hacer efectivo el importe del contador al contado, entendiéndose por tal pago al contado, el plazo de 90 días, a partir de recibirse la factura, una vez se haga la adquisición de los contadores que serán todos a una remesa con el fin de obtener beneficios. Y es tambien de interés saber, si algún abonado desea hacer efectivo el importe del contador a plazos, en cuyo caso se le cargarán intereses, en la forma que se halla acordado por la Junta de Quincena, por lo que suponga de anticipo, que en éste caso vá por cuenta del Ayuntamiento.

Lo ideal sería, que todos optasen por abonar el contador al contado con el fin de obtener mayores beneficios.

Para determinar pues sobre la forma de confeccionar el presupuesto sobre el número exacto de contadores precisos, se pasará a domicilio la correspondiente relación, para que cada abonado consigne los datos correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

MONREAL A 30 de Julio de 1.969

EL ALCALDE .



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que oportunamente fueron hechos públicos los Acuerdos adoptados por la Junta de Quincena de ésta Villa de fecha 4 de Septiembre de 1.968, CONDUCTORES, a la instalación de contadores para el aforo del agua que haya de destinarse al abastecimiento de la población y otros usos, sobre tarifas que se hallan en vías de aprobación.

Como vía de ensayo, se pretende la colocación de contadores, cuya adquisición puede hacerse de inmediato, de una de las casas acreditadas que hace éste suministro a las ciudades y pueblos mas importantes, entre los que se cuentan la mayoría de los de Navarra, que tienen establecido el sistema de contador.

Se puede anticipar que el precio de adquisición de cada contador, incluida su verificación por la Jefatura de Industria, vendrá a costar, de 800 a 850 pesetas aproximadamente.

El coste del contadores, será de cuenta de los abonados, si bien la adquisición habrá de ser hecha por el Ayuntamiento ó Junta de Aguas a cuyo fin se hace de precisión la confección del correspondiente presupuesto que debe ser tramitado en forma reglamentaria.

Como requisito imprescindible, es la formalización de una encuesta previa, en la que se reflejen los datos necesarios, referentes al número de contadores a instalar por cada abonado, -si desea hacer efectivo el importe del contador al contado, entendiéndose por tal pago al contado, el plazo de 90 días, a partir de recibirse la factura, una vez se haga la adquisición de los contadores que serán todos a una remesa con el fin de obtener beneficios. Y es tambien de interés saber, si algún abonado desea hacer efectivo el importe del contador a plazos, en cuyo caso se le cargarán intereses, en la forma que se halla acordado por la Junta de Quincena, por lo que suponga de anticipo, que en éste caso vá por cuenta del Ayuntamiento.

Lo ideal sería, que todos optasen por abonar el contador al contado con el fin de obtener mayores beneficios.

Para determinar pues sobre la forma de confeccionar el presupuesto sobre el número exacto de contadores precisos, se pasará a domicilio la correspondiente relación, para que cada abonado consigne los datos correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

MONREAL A 30 de Julio de 1.969

EL ALCALDE

*Victorino Leturia*

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que insistentemente se vienen recibiendo Órdenes de la Superioridad, encaminadas a poner en práctica las Normas Sanitarias y de Embellecimiento de pueblos y conjuntos Urbanos; a cuyo fin, se ordena la necesaria vigilancia, como obligación que se impone a los Organismos y Autoridades Municipales, para cumplir y hacer que se cumplan, cuantos preceptos legales tienden a regular, materias tan importantes, como son la salubridad é higiene del vecindario, como los demás fines y servicios de la competencia municipal que en el Reglamento de Administración se enumeran como "Preferentes y Obligatorios".

En éste Orden, se viene recalcando en los programas actuales aprobados por la Excmá Diputación, en las repetidas Circulares de la Jefatura Provincial de Sanidad, y en las que dimanar igualmente del Gobierno Civil, relacionadas con otras Disposiciones de igual competencia, para que sin mas demora y con el máximo rigor se cumplan todos los servicios, que en líneas generales se especifican bajo los siguientes conceptos:

1º.- La Salubridad e higiene del vecindario, afecta :

- a) Al suministro, vigilancia y protección de aguas potables y a los alimentos, y bebidas que continuamente deben ser
- b) inspeccionados; higiene de las escuelas, alcantarillas y evacuación de aguas muertas y residuales; supresión de charcas y aguas estancadas; acondicionamiento de estercoleros; Salubridad é higiene de las viviendas, cuadras, establos, Centros de reunión, etc, etc.
- b).- Limpieza y buena pavimentación de calles
- c).- Supresión de las vías públicas, de material de desecho, maquinaria en reparación y aperos de labranza.
- d).- Desaparición de basureros, estercoleros ó vertederos de de escombros visibles ó apreciables.
- e).- Evitación de vertidos sucios, antihigiénicos ó antiestéticos a la vía Pública o a las corrientes de agua inmediatas al casco urbano, a las carreteras y a los puentes

2º.- Intervención inmediata de las Autoridades y Organismos competentes, para cumplir y hacer cumplir cuanto queda relacionado, imponiendo las sanciones que se hallan previstas, aplicables a las infracciones, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades que competen a otras jurisdicciones.

Así pues, siendo evidente, que por lo que se refiere a ésta localidad, y pese a lo establecido en las Ordenanzas Municipales

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que el próximo miércoles día tres de los corrientes, se dispone el aprovechamiento de leña de hogares en la Sierra, pudiendo acudir todos los vecinos para verificar dicho aprovechamiento, pudiendo ir provistos de hachas y espartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 1 de Septiembre de 1.969

EL ALCALDE.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Una vez mas, ante vísperas de las fiestas Patronales de la localidad, ésta Alcaldía tiene que insistir sobre la garantía del buen orden y de la moralidad en las diversiones, para mantener en todo momento las buenas costumbres y el buen nombre de nuestra Villa.

Nuestro deseo es, que todos se diviertan con alegría sana, que los forasteros tengan buena acogida, haciendo agradable su permanencia, hasta el punto de que lleven grabada la mejor impresión, que al fin y al cabo, a todos nos honra; y así pues hemos de procurar, poniendo de nuestra parte cuanto como buenos ciudadanos estamos obligados a aportar.- El trato correcto con la gente que nos visita; la apreciación del buen entendimiento entre vecinos, cuyas relaciones se deben hacer resaltar mas en los días de las fiestas, evitando por consiguiente mas que nunca la crítica; nuestro afán de ponderar el interés que sentimos por una mejor convivencia y prosperidad de nuestro pueblo, con olvido de posibles diferencias;- el espíritu de hermandad que a todos nos tiene que mantener unidos, con el empeño de mejorar mas aun nuestras relaciones sociales y de buena vecindad; el ejemplo en una palabra, que nos obliga a poner de manifiesto los sentimientos nobles y cristianos de un pueblo que enamora, que se ama, que trabaja, y que lo que derroche en gracia, su trabajo lo reintegre, son las notas mas salientes, que deben aparecer sonantes, siempre, pero mucho mas durante los días de las fiestas.

Esta Alcaldía, no puede dejar de insistir, sobre la observancia de tan maravillosos extremos, que bien meditados, nos proporcionan la mayor satisfacción y no menos tranquilidad de conciencia.- Todo puede compendiarse, en una sola palabra "AMOR" Amor, que tambien quiere decir, Dios, Pan, Familia, Diversión, Prosperidad, Trabajo..... Y todos unidos en éste amor, haremos que nuestro pueblo sea Grande y Glorioso, como nos lo legaron nuestros antepasados.- Si hubiera alguna diferencia, habremos de olvidarla.- Perdonarnos mutuamente y formular nuevos propósitos de hermandad.- Que al encontrarnos por la calle, ó bien sea en los centros de reunión, como tambien en el trabajo, en los lugares de recreo y en cuantas ocasiones se nos nos deparen para saludarnos, dirigirnos mutuamente ése saludo

ése saludo cariñoso, dispuestos siempre a proporcionarnos la satisfacción del deber cumplido, en nuestro afán de ayudarnos mutuamente como hermanos que somos de la gran familia social, cuyas necesidades son comunes y entre cuyos miembros no caben discriminaciones.- No perdamos de vista, los derechos y obligaciones que van hermanados; y es por ésta misma razón evidente, el hecho de que todos nos necesitamos.- Bajo éste punto de vista, habremos de reconocer, que nuestro derecho a formar parte de la sociedad, se constituye en elemento imprescindible, como sujeto llamado a actuar en beneficio del bien común.- Esta es pues en síntesis, la obligación de todos y cada uno de nosotros.- Si la cumplimos, sentiremos la satisfacción de nuestro bien obrar; pero en caso contrario, tengamos presente, que estaremos pagando con la moneda del olvido y de la ingratitud, aquel esfuerzo y el sacrificio que se imponen aquellos otros elementos que se empeñan de buena fé, en procurar el bien.

Este es pues el programa que se impone, llamando a todos a colaborar en él.- Huelga pues mayor abundancia de palabras, porque han de ser los hechos los que hablen y demuestren la evidencia de nuestras convicciones. Cada uno en nuestro puesto de responsabilidad, tenemos marcado el círculo de acción.- Por eso, la Autoridad, asume su función de dirigir el buen orden; pero de nada serviría, si no fuera secundada por ésa otra función de los llamados a colaborar, para el cumplimiento de los altos fines.

En su virtud, se dispone lo siguiente:

1º.- Invitación general para todos, a la asistencia de los actos religiosos que durante las fiestas, han de tener lugar en la Parroquia, en honor a Nuestra Patrona.

2º.- Recomendación igualmente para todos, en el sentido de observar siempre, pero muy especialmente durante las fiestas, el mejor comportamiento, como ciudadanos y buenos Monrealeses, evitando, cuanto pueda suponer de contradicción a las buenas costumbres y elevado concepto de la Villa de Monreal.

3º.- Invitación a reconsiderar mas sobre el mantenimiento y mejora si cabe, de las buenas relaciones de vecindad que a todos nos incumbe, para demostrar en todo momento el espíritu de hermandad .

Sería muy desagradable para ésta Alcaldía el tener que intervenir aplicando medidas sancionadoras, por causa de falta de observancia del buen orden ó faltas que atenten contra la moralidad y buenas costumbre, s.

Se espera de todos la mejor inteligencia y colaboración, partiendo de la base de éstas convicciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal a 6 de Septiembre de 1.969.

EL ALCALDE.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL.

HACE SABER: Que como ya es sabido, se hallan en pleno vigor las Disposiciones de la Superioridad, en lo que se refiere a regular la matanza de cerdos con destino al consumo familiar, y tambien se establecen los pormenores, en las Ordenanzas Municipales de Sanidad, recientemente aprobadas por la misma Superioridad.

De todas formas, el contenido de todas las disposiciones, previene que nadie puede sacrificar cerdos con destino al consumo, sin que haya solicitado la previa autorización de la Alcaldía, la cual se concede, a reserva del resultado del reconocimiento Veterinario, de las reses en vivo y en Canal.

Toda matanza que se verifique sin la observancia de tales Disposiciones, se considera como clandestina y es grave la responsabilidad que contraen los propietarios de reses sacrificadas, aparte de las sanciones, que puede llegar incluso al decomiso de las animales muertos.

Esta Alcaldía insiste pues, en la necesidad de solicitar la necesaria autorización y el previo reconocimiento del Sr. Veterinario de las reses que hayan de ser sacrificadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento

Monreal a 12 de Diciembre de 1.969

EL ALCALDE .

*Victorino Linares*



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que con el fin de armonizar el funcionamiento de las Haciendas locales, con la de Navarra, principalmente como consecuencia del reciente convenio Económico con el Estado, se viene a exigir con mayor escrúpulo la recta administración de los bienes del Patrimonio que se halla encomendada a los Organismos correspondientes, entre los que se cuentan los Ayuntamientos y demás entidades Administrativas, que como es sabido en Navarra, se hallan bajo el control de la Excmá Diputación Foral.

Es por ésto, las visitas de representantes de la Excmá Diputación, que se vienen girando a los pueblos, para estudiar la verdadera situación económica de todos y cada uno de éstos, imponiendo las normas concretas que al amparo de las prescripciones Reglamentarias de carácter general que se hallan establecidas, deben cumplirse con el máximo rigor, a partir del 1º de Enero del próximo año de 1.970.

Entre las medidas tajantes de inmediata aplicación, se impone la necesidad de cumplimiento de las obligaciones de hallarse al corriente en los pagos, todos los contribuyentes que por cualquier concepto se adeuden a la Administración.

Es claro pues, que para el día 1º de Enero próximo, todos los que se hallen pendientes de pago de contribuciones y demás conceptos que se adeuden al Ayuntamiento, deben liquidar sus débitos en evitación de los perjuicios que hayan de ocasionarse y exigirse en su caso con el máximo rigor.

Se recuerda pues la advertencia que se hace en las hojas de aviso de contribuciones que oportunamente fueron repartidas a los contribuyentes que por virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Quincena al efecto, a partir del tercer trimestre, se verificarán los pagos pendientes, con un cinco por ciento de recargo, hasta el 31 de Diciembre; y que pasada ésta fecha, se pasará la relación de deudores, al Agente Ejecutivo, para su cobro por vía Ejecutiva, con el 20 % de recargo.

Antes de expirar éste plazo, se hace un llamamiento general a todos cuantos se hallen afectados por la demora, para que sin más dilación pasen por la Depositaria del Ayuntamiento, con el fin de normalizar la situación, haciendo efectivo el pago de las cantidades pendientes; bien entendido, que pasada la fecha de 31 de Diciembre, las relaciones de morosos, serán pasadas al Agente Ejecutivo. Lo que se hace público para general conocimiento



y cumplimiento.

Monreal a 13 de Diciembre de 1.969.

EL ALCALDE.



VILAZA-IV

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que con el fin de armonizar el funcionamiento de las Haciendas locales, con la de Navarra, principalmente como consecuencia del reciente convenio Económico con el Estado, se viene a exigir con mayor escrúpulo la recta administración de los bienes del Patrimonio que se halla encomendada a los Organismos correspondientes, entre los que se cuentan los Ayuntamientos y demás entidades Administrativas, que como es sabido en Navarra, se hallan bajo el control de la Excma Diputación Foral.

Es por ésto, las visitas de representantes de la Excma Diputación, que se vienen girando a los pueblos, para estudiar la verdadera situación económica de todos y cada uno de ellos, imponiendo las normas concretas que al amparo de las prescripciones Reglamentarias de carácter general que se hallan establecidas, deben cumplirse con el máximo rigor, a partir del 1º de Enero del próximo año de 1.970.

Entre las medidas tajantes de inmediata aplicación, se impone la necesidad de cumplimiento de las obligaciones de hallarse al corriente en los pagos, todos los contribuyentes que por cualquier concepto se adeuden a la Administración.

Es claro pues, que para el día 1º de Enero próximo, todos los que se hallen pendientes de pago de contribuciones y demás conceptos que se adeuden al Ayuntamiento, deben liquidar sus débitos en evitación de los perjuicios que hayan de ocasionarse y exigirse en su caso con el máximo rigor.

Se recuerda pues la advertencia que se hace en las hojas de aviso de contribuciones que oportunamente fueron repartidas a los contribuyentes que por virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Quincena al efecto, a partir del tercer trimestre, se verificarán los pagos pendientes, con un cinco por ciento de recargo, hasta el 31 de Diciembre; y que pasada ésta fecha, se pasará la relación de deudores, al Agente Ejecutivo, para su cobro por vía Ejecutiva, con el 20 % de recargo.

Antes de expirar éste plazo, se hace un llamamiento general a todos cuantos se hallen afectados por la demora, para que sin más dilación pasen por la Depositaria del Ayuntamiento, con el fin de normalizar la situación, haciendo efectivo el pago de las cantidades pendientes; bien entendido, que pasada la fecha de 31 de Diciembre, las relaciones de morosos, serán pasadas al Agente Ejecutivo. Lo que se hace público para general conocimiento

y cumplimiento.

Monreal a 13 de Diciembre de 1.969.

EL ALCALDE.



*Vicente Sotillo*

---